

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal 11001310302620180043000
Demandante: Laura Camila López Pava
Demandado: Carolina Zipa Borda y otros

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, y como quiera que la misma se ajusta a las directrices del canon 314 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

PRIMERO. - Tener por **DESISTIDA** la demanda de responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO. - Decretar la terminación del presente proceso.

TERCERO. - Cancelar de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la demanda. Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

CUARTO. - Ordenar el desglose de los documentos base de la acción, a costa de la parte demandante.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO. - Cumplido lo anterior archívese las diligencias

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO